



NO al TRABAJO INFANTIL

12 DE JUNIO DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL

¿CUÁL ES LA LEGISLACIÓN DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN NUESTRO PAÍS?

Convención de los derechos del Niño y la Niña, de rango constitucional.
Ley Nacional N° 26.061 de Promoción y Protección Integral de los derechos de los niños.

¿QUÉ ESTABLECE LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA?

Ley Nacional N° 26.390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del trabajo Adolescente.
El trabajo de niños y niñas menores de 16 años está prohibido.
Ley Nacional N° 26.847 considera un delito la contratación de niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo.
El trabajo de adolescentes entre 16 y 18 años está permitido pero con restricciones específicas: autorización de padre o madre, jornada de 6 horas diarias en horario diurno sin implicar una tarea penosa, peligrosa o insalubre.

¿CUÁLES SON LAS EXCEPCIONES?

Trabajo en empresa de familia:

- ✓ Empresa familiar cuyo titular sea padre, madre o tutor.
- ✓ La empresa familiar no debe estar subordinada económicamente a otra empresa.
- ✓ La jornada laboral debe ser de 3 horas diarias con un máximo de 15 horas semanales.
- ✓ No deben realizarse tareas penosas, peligrosas o insalubres.
- ✓ Debe contar con el permiso de la Delegación Regional de Trabajo, que es la autoridad laboral local.



Trabajo Infantil Artístico:

- ✓ Comprende a niños y niñas menores de 16 años. Se refiere a la participación como actores, actrices o figurantes en espectáculos públicos o actividades que impliquen exposición pública (cine/teatro/televisión/fotografías).
- ✓ No debe atentar contra la escolaridad, la salud o el desarrollo.
- ✓ No debe exceder las 6 horas, diarias y las 30 semanales.
- ✓ No deben realizarse tareas penosas, peligrosas o insalubres.
- ✓ Debe contar con el permiso del Ministerio de Trabajo, que es la autoridad laboral.

¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE ESTADO PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL?

La **CoPreTI** (Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil) de la Provincia de Buenos Aires es el espacio de coordinación de Políticas de Estado que deben tender a garantizar el pleno ejercicio de derechos a niños, niñas y adolescentes con el fin de erradicar el trabajo infantil y proteger el trabajo adolescente.

☎ (0221) 429-3881/65
✉ etcopretitrabajo@yahoo.com.ar

📌 Trabajo Infantil COPRETI
☎ Denuncias 0800-666-2187

NO al TRABAJO INFANTIL SÍ a una EDUCACIÓN de CALIDAD